

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, Viernes 26 de Noviembre 1971

No 16.987

— CONTENIDO —

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No 19

de 18 de octubre 1971, celebrado entre la Nación y Gonzalo Alberto Tribaldos Franceschi

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No 67

de 10 de noviembre de 1971, celebrado entre la Nación y Homero Edgar González González.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber. Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro y Presidente de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizado para que este acto, por dicha Junta en su sesión del día 18 de junio de 1971, por el Consejo de Gabinete, conforme a su nota No 354-CG de fecha 24 de agosto de 1971, por una parte, quien en adelante se llamará LA NACION, y por la otra GONZALO ALBERTO TRIBALDOS FRANCESCHI, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA NACION arrienda al ARRENDADOR un lote de terreno de propiedad del Hipódromo, ubicado entre Vía España y la Pista de Carreras, área que será determinada de común acuerdo entre el ARRENDADOR y el Gerente del Hipódromo Presidente Remón, para construir un Jorón Típico de aproximadamente 40 X 80 metros cuadrados.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se obliga a brindar al público, atractivos, comidas típicas nacionales y bebidas en general, con miras a una apropiada y efectiva promoción turística.

TERCERA: EL ARRENDATARIO se compromete a pagar a LA NACION, la suma de B/. 1,800.00 (Mil Ochocientos balboas) anuales en mensualidades adelantadas de B/. 150.00 (Ciento Cincuenta Balboas), las cuales serán pagadas dentro de los 5 (Cinco) primeros días de cada mes en concepto de alquiler.

CUARTA: EL ARRENDATARIO se compromete a pagar todos los gastos de limpieza, toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios que ocasionen los servicios de los empleados que utilice en la construcción, instalación y funcionamiento del Jorón Típico.

QUINTA: EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en buenas condiciones de limpieza, salud y ornato el área de terreno por él ocupado, corriendo con todos los gastos que ocasione su mantenimiento.

SEXTA: EL ARRENDATARIO se obliga a vender a LA NACION, a precio de costo, el licor que se consuma en todos los agasajos oficiales que en el Jorón Típico se celebren, quedando entendido que LA NACION reconocerá al ARRENDATARIO un 10 o/o (diez por ciento) adicional sobre el gasto total del consumo, por concepto de servicios.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se compromete a prestar fianza por el equivalente de dos meses de arrendamiento con Bonos del Estado o cheques certificados por Bancos Locales.

OCTAVA: El término de duración de este Contrato de Arrendamiento será de 8 (ocho) años, quedando entendido que una vez vencido este término, todas las instalaciones fijas y todo el mobiliario propios del Jorón, pasarán a propiedad de LA NACION.

NOVENO: Este Contrato no podrá ser traspasado en su totalidad ni en parte sin autorización previa de LA NACION, otorgada a través de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar.

DECIMA: EL ARRENDATARIO está en la obligación de pagar todos los impuestos nacionales y municipales que graven el tipo de negocio que se piensa instalar.

UNDECIMA: Son causales de resolución del presente Contrato;

- 1o. La Mora en el pago de un mes de alquiler; y
- 2o. Cualquiera de las causales de resolución administrativa de los Contratos señalados en el artículo 68 del Código Fiscal.

Cuando la causal de resolución del Contrato sea el incumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO o la mora en el pago de un mes de alquiler, quedará a favor de LA NACION, la fianza constituida.

DUODECIMA: Queda entendido que LA NACION no pagará comisión o regalía alguna por razón del presente Contrato.

DECIMATERCERA: A este Contrato, para su validez, debe adherirse timbres fiscales por valor de B/. 1.80 (Un Balboa con ochenta Centésimo).

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Edificio de la Nación (Vía Torremocha) Apartado 46A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

EFEO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-2572

Para constancia y prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Control
de Juegos de Suerte y Azar,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Arrendatario,

GONZALO ALBERTO TRIBALDOS F.

Cédula No.-----

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.-Panamá, 18 de
Octubre de mil novecientos setenta y uno.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General.

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECU-
TIVO NACIONAL.-PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.-Panamá, 18 de octubre de mil nove-
cientos setenta y uno.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATOS No 67

Entre los suscritos a saber, LIC. GERARDO GONZALEZ V., Ministro de Comercio e Industrias, a.i., quien en adelante se denominará HOME-RO EDGAR GONZALEZ GONZALEZ, ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos, con pasaporte No 72119, mayor de edad, con residencia en calle "G" No 5433, David, provincia de Chiriquí, quien el lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales al Servicio Nacional de Artesanías y Pequeñas Industrias (Senapi) del Ministerio de Comercio e Industrias, como Ingeniero de Industrias Alimenticias 1, por el término de un (1) año, contados a partir del 1 de julio de 1971.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

- a) Determinar, programar y ejecutar investigaciones económicas dirigidas a identificar posibilidades industriales del interior del país y concretarlos en estudios de pre-factibilidad.
- b) Participar en la elaboración de los Planes Regionales de Desarrollo Industrial que serán formulados mediante el Personal Técnico y Experto Internacional del Proyecto PAN/20 - SENAPI - FASE II.
- c) Dar Asistencia Técnica a empresas privadas que así lo soliciten en el Ramo de Mercados, en asuntos de gestión de ventas e ingeniería industrial. También trabajará en el campo de la Comercialización. Administración o Ingeniería en Programas del Gobierno, cuando así expresamente los solicite el Director General del SENAPI.
- d) Coordinar su trabajo y colaborar con el Personal de Expertos del Proyecto PAN/20 a través del Director Regional del SENAPI en David, que será la sede de sus operaciones; además, prestará servicios eventuales en cualquier otra parte de la República, cuando así se le solicite expresamente.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a trasladarse al lugar a que se le destine dentro y fuera del país en cumplimiento de las instrucciones de sus superiores o cuando así lo requiera el cumplimiento de su labor.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a rendir informes mensuales a LA NACION, como también cada vez que así se le solicite. Presentará al finalizar el contrato un informe general de la labor realizada. Los informes deberán presentarse por escrito.

QUINTA: EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y se compromete someter cualquiera diferencia que surja en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo a las decisiones de los tribunales de la República de Panamá.

SEXTA: LA NACION se obliga a pagar AL CONTRATISTA la suma de B/. 600.00 mensuales de los cuales se deducirán las cantidades correspondiente al Impuesto sobre la Renta y las cuotas de la Caja de Seguro Social. Esta erogación se imputará a las partidas Nos. 8.1.03.02.00.004 y 8.1.06.01.00.004 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

SEPTIMA: LA NACION se compromete a proporcionar los viáticos necesarios para el mejor cumplimiento de la labor del CONTRATISTA, el cual deberá justificar el empleo de los mismos.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a un (1) mes de vacaciones por cada once meses de servicios continuos de conformidad con la Ley 121 de 1943.

NOVENA: Serán motivos para que LA NACION declare la resolución administrativa del presente contrato lo siguiente:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas;
- b) Las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal;
- c) Serán también motivos para la resolución del presente contrato las siguientes casos: Emfermedad del CONTRATISTA que le impida cumplir con sus obligaciones; los actos de negligencia e indisciplina u otro que le impida el debido cumplimiento de su labor;

DECIMA: Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION

ONCEAVA: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno. EL CONTRATISTA adhiera al original de este Contrato timbres fiscales por la suma de B/. 7.20 y un timbre de "Soldado de la Independencia".

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

EL CONTRATISTA

HOMERO EDGAR GONZALEZ G.
Pasaporte No 72119

POR LA NACION

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Comercio e
Industrias, a.i.

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO V.
Contralor General de la República de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS - JUNTA PROVI-
SIONAL DE GOBIERNO - Panamá, 10 de
noviembre de mil novecientos setenta y uno.-

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en función de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo - hipotecario - propuesto por el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO contra FATIMA HERRERA DE CORONADO Y JESUCRISTO CORONADO, se ha señalado el día veintinueve (29) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, cuyo bien se describe a continuación:

"Finca No.7160, de propiedad del señor JESUCRISTO CORONADO, inscrita al folio 22 del Tomo 770, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno, que formó parte de la finca denominada "El Gruelar", ubicada en el Valle, jurisdicción del Corregimiento del Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte, línea divisoria y terrenos de Amelia C. de Ferro; Sur, limita con el lote segregado; Este, propiedad de los sucesores de Maximiliano Bellido Coronado y Oeste, resto de la finca No. 4.607 con una SUPERFICIE de 28 hectáreas con 4942 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON SEIS CENTECIMOS (B/ 2.502.06), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 0/0) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para su postura sea admisible, consignar el 5 0/0 del avalúo a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los sub-siguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 0/0 del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

(fdo) Carlos A. Villalaz B.

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario Ad-Hoc de la Caja de Ahorros, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de diciembre de 1971, para que dentro de la 8 de la mañana y las 5 de la tarde tenga lugar el remate de la Finca No. 9909, inscrita en el folio 458, del Tomo 881 de la Sección de la Propiedad, Provincia de CHIRIQUI, del Registro Público, de propiedad de MARTIN DE JESUS ESPINOSA, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Ahorros. La mencionada finca se describe así: un lote de terreno con una sup. de setecientos veintidós (722) mts.2 con veintidós (22) dm.2, una casa en él construida estilo chalet, de una sola planta, pisos de cemento, paredes de cemento, cieloraso de madera y techo de zinc acanalado, con su correspondiente garage, situada en Ave. 7a. (7a) Oeste, de esta ciudad. Línderos y medidas lineales del terreno: Norte: linda con Juan de Arco y mide treinta y ocho (38) mts. con veinte (20) centímetros; Sur: Eladio Espinosa y mide treinta y cinco (35) mts. con cuarenta (40) centímetros; Este: linda con Ave. séptima Oeste con tres (3) medidas del punto uno al dos mide trece (13) mts. con cincuenta (50) centímetros y del punto dos al tres mide trece (13) metros con cincuenta cm., y del punto tres al cuatro mide un metro dieciocho centímetros (1.18 m.); Oeste: con Florentina Vega y mide once (11) metros con cincuenta (50) centímetros. La casa mide ocho (8) metros de frente por quince (15) metros de fondo. El garage mide tres (3) metros de frente por seis (6) metros de fondo, ocupando una superficie de dieciocho metros cuadrados haciendo una superficie total de casa y garage de ciento treinta y ocho (138) metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual se ha construido.

Servirá de base para el remate la suma de B/3,085.78 -tres mil ochenta y cinco con 78/100- y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal (Caja de Ahorros, Sucursal de DAVID), el 5 0/0 de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se aceptarán pujas y repujas que podrán presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 0/0 del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Quince, noviembre de 1971.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Ana del Cid V.

AVISO DE REMATE No. 3

El suscrito secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la firma de abogados "SUCRE, APARICIO & BERNAL" en representación de la señora HERSILIA M. DE BERNAL, para que se le conceda permiso judicial para la venta de un bien inmueble de su menor hija MARÍA DE JESUS BERNAL MORCILLO, se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de diciembre próximo, para que tenga lugar el remate de una octava parte (1/8) de la Finca No. 1983, inscrita al Folio 536, del Tomo 235, Sección de la Propiedad de la Provincia de Coclé, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno y un cuarto de techo de tejas, paredes de quincha y puertas de madera, situada en la Avenida Tercera de la ciudad de Antón, Provincia de Coclé. Línderos: Norte, casa de la sucesión de Basilio Bernal; Sur, casa de Félix Ruiz; Este, terreno Municipal y Oeste, Avenida Tercera. Medidas: 79 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados, así: El cuarto mide 3 metros 30 centímetros de frente por 6 metros 50 centímetros de fondo, o sean 21 metros cuadrados 45 centímetros cuadrados; el patio cercado con alambre o sea la parte sin labrar, mide 3 metros 30 centímetros de ancho por 17 metros 50 centímetros de largo, o sean 57 metros cuadrados con 75 centímetros cuadrados de superficie; valoradas en Ciento cincuenta balboas (B/150.00).

Servirá como base para dicho remate, la suma de Cientos Cincuenta balboas (B/150.00) en la cual fué valorada esta Finca por los peritos y se tendrá como postura admisible, el total del avalúo y para tenerse como postor, es necesario consignar en este Juzgado el cinco por ciento (5 0/0) del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oírán las posturas y después de esa hora en adelante las pujas y repujas.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos, se efectuará al día hábil siguiente, sin previo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en la secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, poniendo a disposición de la parte interesada, copias del mismo, para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Ignacio García G.

Secretario del Juzgado 1o. del Circuito de Coclé.

L 421266

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por ROGELIO CENTELLA TASCON, quien solicita autorización judicial para vender bienes del menor CARLOS ELIGIO CENTELLA GONZALEZ, dentro de la finca No. 18.464, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y uno -1971-, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la Sexta parte que le corresponde a dicho menor dentro del bien inmueble arriba citado.

El bien inmueble se describe así:

"Una Sexta (1/6) para de la finca No. 18.464, inscrita al folio 298 del Tomo 450, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta de esta ciudad, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, con la carretera de Panamá conduce a San Francisco de la Caleta y mide 16 metros 20 centímetros; Sur, con resto de la finca 12.154 y mide 15 metros 50 centímetros; Este, con el lote vendido a Agustín Chiari y mide 36 metros 40 centímetros y Oeste, CON resto de la finca 12.154 y mide 40 metros. SUPERFICIE: 592 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se ha efectuado las siguientes mejoras: casa de una planta, de paredes de bloques de terracota, piso de concreto y baldosas, techo de tejas. Los peritos de común acuerdo avaluaron dicha cuota parte en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/2.767.88)."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/ 2.767.88), valor dado por los peritos a la cuota parte en Subasta; y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante, que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

L 405806
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en función de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario- propuesto por el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO contra ELIDA AVILES, se ha señalado nuevamente el día veintiocho -28- de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio.

Los bienes se describen a continuación:

"Finca No. 29.357, inscrita al folio 312, del tomo 711 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno que formó parte de la finca denominada ALTOS DE JUAN DIAZ, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con los lotes segregados y carretera; Sur, lote de terreno ocupado por Luis Enrique Rivera; Este, Quebrada Guayabita y Oeste, Quebrada Banderrita. El resto libre de esta finca queda con una superficie de 19 hectáreas."

"Finca No. 30.268, inscrita el Folio 212 del Tomo 740 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno que formó parte de la parcelación denominada ALTOS DE JUAN DIAZ, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, parte de la finca propiedad de La Nación; Sur, lote de terreno ocupado por Luis Enrique Rivera; Este, Quebrada Guayabita y Oeste, Quebrada Banderrita. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 41 (cuarenta y una) hectáreas."

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/5.044.87), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputaciones al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

AVISO DE REMATE

CARLOS A. VILLALAZ B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en función de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por AURORA FENICHEZ VIUDA DE AROSEMENA contra JOSE DEL CARMEN CASTRO, MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ Y BIENVAL, S.A. se ha señalado nuevamente el día treinta (30) de diciembre próximo, para que dentro de las horas hábiles, se lleve a cabo la diligencia de venta en público subasta, de los bienes embargados por auto de 7 de julio de 1971, los cuales se describen a continuación:

"Finca No. 40.089, inscrita al tomo 969, folio 430, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 6712 situado en el lugar llamado Parque Lefebre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con la calle "W", Sur, con el lote No. 77-30, Este, con el lote No. 77-11, y por el Oeste con el lote No. 77-13. MEDIDAS: Norte, 12 metros 50 centímetros; Sur, 12 metros 50 centímetros, Este, 40 metros; y Oeste, 40 metros. SUPERFICIE: 500 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y CINCE CENTESIMOS (B/3.404.70); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario,

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

L 421367
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes perseguidos en la ejecución de adelante la Lic. MIRTZA A. DE AGUILERA, cesionaria de CREDITOS INTERNACIONALES, S. A., contra ACANEL, S. A., que se describen así:

MITAD de la FINCA No. 7.297, inscrita al folio 298, del tomo 718, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en la calle sexta Sur, dentro del área de la población de Boquete, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS Y MEDIDAS:- NORTE, Calle Sexta Sur, mide 76 metros lineales; SUR, quebrada, mide en dos rectas 24 metros lineales y 31 con 60 metros lineales, respectivamente; ESTE, propiedad de Segundo González y mide 121 metros con 20 centímetros lineales; y OESTE, servidumbre en desuso del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, hoy Avenida Belisario Porras y mide 87 metros con 29 centímetros lineales.- SUPERFICIE:- 4.696 metros cuadrados con 5.099 centímetros cuadrados. Sirve de base la suma de MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/1.300.00);

MITAD de la FINCA No. 7.222, inscrita al folio 480, del tomo 714, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en Calle 5a. de la ciudad de David.- LINDEROS Y MEDIDAS:- NORTE, Calle 5a. Sur, y mide 66 metros y 94 centímetros; SUR, propiedad de Manuel Jiménez, y mide en rectas 28 metros 58 centímetros lineales; 27 metros 50 centímetros lineales; y 8 metros 20 centímetros lineales, respectivamente; ESTE, antigua línea del Ferrocarril, hoy Avenida Belisario Porras y mide 26 metros 75 centímetros lineales; y OESTE, Avenida Central y mide 69 metros 50 centímetros lineales.- SUPERFICIE:- 4.612 metros cuadrados, 1.189 centímetros cuadrados. Sirve de base la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/1.432.50);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.287, inscrita al folio 280, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "A", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS Y MEDIDAS:- NORTE, con la propiedad de la Compañía Coronas, S. A., SUR, con reserva libre de la finca número 2238 destinada para servidumbre; ESTE, el lote que se segregó y que pasa a su propiedad de la Sinclair Panamá Oil Corporation; y OESTE, con Río Corotó, margen de por medio.- El resto libre de esta finca queda con una superficie de 45.180 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.288, inscrita al folio 286, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "B", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, SUR, ESTE y OESTE, reserva libre de la finca número 2238 destinada para servidumbre.- SUPERFICIE:- 20.906 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.293, inscrita al folio 316 del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "M", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, con el lote que se vende a fuentes; SUR, con el lote 14; ESTE, reserva libre de la finca 2238 destinada para su reserva; y OESTE, reserva libre de la finca 2238 destinada para servidumbre.- Sirve de base la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.294, inscrita al folio 322, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "P", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, reserva libre de la finca 2238 destinada para servidumbre; SUR, resto libre de la finca 2238, destinado a servidumbre; ESTE, reserva de la finca 2238, destinada para servidumbre; y OESTE, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre.- SUPERFICIE:- 13.090 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00).

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.295, inscrita al folio 328, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "P", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS Y

MEDIDAS:- NORTE, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto A. al punto B., recta de Oeste a Este, 180 metros; SUR, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto C. al punto D., recta de Oeste a Este, 180 metros; ESTE, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto B. al punto D., recta de Norte a Sur, 99 metros, 99 centímetros; y OESTE, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto A. al punto C., recta de Norte a Sur, 99 metros, 99 centímetros.- SUPERFICIE:- 18.000 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.296, inscrita al folio 334, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "K", que formó parte de la finca número 2238, ubicada en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, SUR, ESTE y OESTE, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre.- SUPERFICIE:- 20.699 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.297, inscrita al folio 340, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "L", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, SUR y ESTE, con reserva destinada a servidumbre; y OESTE, del punto B. hasta topar con Justo Santos Bonilla, reserva destinada anteriormente a servidumbre.- El resto libre de esta finca queda con una superficie de una hectárea con 9.621 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.298, inscrita al folio 346, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "M", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, SUR, ESTE y OESTE, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre.- SUPERFICIE:- 18.000 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00); y

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.299, inscrita al folio 352 del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "M", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS:- NORTE, SUR, ESTE y OESTE, con reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre.- El resto libre de esta finca queda con una superficie de 18.352 metros cuadrados. Sirve de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de cada una de la base señalada y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 0/0) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 27 de octubre de 1971.

Secretario,

Félix A. Morales.

L 389832
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por Aida María Acosta por intermedio de su abogada, Licenciada Dora Goff y contra el señor Gasparino Barroso, se ha señalado el día martes catorce (14) de diciembre de 1971, para que en las horas hábiles de ese día tenga verificativo el remate de los bienes embargados en esta ejecución, el cual se describen así:

Cuatro (4) vacas color amarillas, marcadas con el herrete valoradas en noventa balboas (B/90.00) cada una. Total: Treientos sesenta balboas (B/360.00); seis (6) vacas color

blancas, con igual marca, con el mismo valor por cabeza, que dan un total de quinientos cuarenta balboas (B/540.00); que totalizan novecientos balboas (B/900.00).

Póngase el hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que servirá de base para el remate de los semovientes descritos, el avalúo previamente señalado y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5 0/0 de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en la misma hora señalada. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en el lugar público de la secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Santiago Alberto Bolaños.

Secretario Interino.

L 421156
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 63

La Suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial, a Elaria Hollingsworth,

HACE SABER:

Que en el juicio de adopción propuesto por Ezequiel Agustace Allington Reid y su esposa Gay Dolores Lewis de Ellington, para ADOPTAR a la menor NURIANA WHITTAKER HOLLINGSWORTH, hija de Laurie Whittaker y Elaria Hollingsworth, se ha dictado la siguiente Resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

RESOLUCION No. 1183. TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES. Panamá, nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONCEDE a Ezequiel Agustace Ellington Reid, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 1-8-527 y a Gay Dolores Lewis de Ellington, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-36-1237, residentes en calle 9 y Ave. Meléndez No. 8058 apto. 11 altos, PERMISO JUDICIAL para poder ADOPTAR a la menor NURIANA WHITTAKER HOLLINGSWORTH, hija de Laurie Whittaker y Elaria Hollingsworth, hecho ocurrido en Colón, el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el tomo 73 de nacimientos de la Provincia de Colón, folio 214 partida No. 856, siendo sus abuelos paternos Benjamín Whittaker y Ruth Esther Bourne y maternos Samuel Hollingsworth y Lorena Machore. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario. El Lic. Abraham Alvarado Montalvo, está facultado para firmar la escritura Notarial.

DERECHO: Ley 24 de 1951, Tít. XI, Lib. I, Cap. V. del C. C.

Cópiese, notifíquese y archívese.

La Juez

(fdo.) Lic. A. Montenegro de Fletcher

El Secretario

(fdo.) Dr. Pablo M. Armuelles

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presente a este Tribunal la señora Elaria Hollingsworth, a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera, esta notificación surtirá los mismos efectos que se hubiere hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial.

Panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y uno.

La Juez

Lic. A. Montenegro de Fletcher

El Secretario

Dr. Pablo M. Armuelles

L 397470
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HENRY ALFONSO ROGERS, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de HENRY ALFONSO ROGERS, desde el día once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo.- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge supérstite, la señora FRANCISCA GUTIERREZ VIUDA DE ROGERS.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Lao Santizo Pérez; (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA.

L 397454
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ETHEL MAUD DE RATIE, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintuno de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS: En virtud de las consideraciones que antecede, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la Sucesión intestada de ETHEL MAUD DE RATIE, desde el día 10 de julio de 1967, fecha de su defunción y,
B) Es heredero de la causante, en su condición de cónyuge supérstite, el señor James ALFRED RATIE.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;
B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y,
C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdos.) Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito, Carlos A. Villalaz, B. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación hoy, veintuno -21- de junio del presente año.

Juez Segundo del Circuito.
(Fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A.
Secretario
(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

L- 397153
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Clemente Corro González o Clemente Corro, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado CLEMENTE CORRO GONZÁLEZ o CLEMENTE CORRO, quien era una misma persona, desde el día 10 de junio de 1966, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos MANUEL SALVADOR CORRO VILLALAZ, ADRIANO ALBERTO CORRO VILLALAZ, FULVIA EDITH CORRO VILLALAZ, PEDRO AQUINO CORRO VILLALAZ, MANUEL REYES CORRO VILLALAZ, CARMEN EDITH CORRO RODRIGUEZ, AURA LEONIDAS CORRO RODRIGUEZ, CLEMENTE PATRICIO CORRO RODRIGUEZ y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ, menor este último que está representado por su madre Petra Rodríguez; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.- Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy, seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

L 363592
(Única publicación)

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-
(fdo) Esteban Poveda C.-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de NIEVES BETHANCOURT (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, - Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

"VISTOS: -

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor NIEVES BETHANCOURT (q.e.p.d.) desde el 21 de febrero de 1969, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros AURELIA BETHANCOURT CASTILLO, en su condición de hija del causante, y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Simón Tejera Q., (Fdo.) Gladys de Grosso, La Secretaría".

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Secretaria,
(Fdo.) Gladys de Grosso.

L- 354913
(única publicación)

El Juez,
(fdo.) Simón Tejera Q.

EDICTO NUMERO 092

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE ISABEL CORTES VEGA, vecino del Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-4-4131, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-026 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. con 316.33 M2, ubicada en Las Guabas Corregimiento de Las Guabas del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Las Guabas al Guásimo y

Terreno de Emilio Escobar

SUR: Terreno de Los Sucesores de Alejandro Benavides

ESTE: Terreno de Pablo Cortes

OESTE: Camino que conduce de la Intersección del Camino de Las Guabas al Guásimo al Caserío del Cedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán el interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de Mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc

L187452
(Única publicación)

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

(fdo.) Virgilio Tejera

EDICTO NUMERO 095

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ESCUDERO RIOS, vecino del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-65-234, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-1410 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. con 0543.92 M2, ubicada en El Cañafistulo Corregimiento de El Cañafistulo del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Luciano Acevedo y Norberto Campos

SUR: Terreno de Norberto Campos

ESTE: Terreno de Norberto Campo

OESTE: Terreno de Fidedigna Escudero y Callejón a Camino de La Palma

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri o en el de la Corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán el interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de Mayo de 1969.

Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-Hoc

L214003
(Única publicación)

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

(fdo.) Virgilio Tejera